



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°051-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 12 MAR 2018

VISTO: El Expediente Administrativo N°08283-2015, el Informe Técnico Legal N°503-2017-GRSFLPRyE/RHC-JEHT, el Informe N°048-2018/GRP-490100 de fecha 08 de marzo del 2018, respecto del administrado Jaime Enrique Collazos Carpio, sobre Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, el 28 de julio de 2011, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA, que declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y mediante Ordenanza Regional N°398-2017/GRP-CR se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, incluyendo a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N°396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto del 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11, el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre del 2004;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°051-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, **12 MAR 2018**

Que, con el Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, el cual regula en el capítulo II el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004; asimismo, el artículo 24° regula que, los poseedores de tierras eriazas de propiedad del Estado, que las hayan habilitado e incorporado íntegramente a alguna actividad agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre del 2004, cuya posesión sea directa, continua, pacífica y pública, podrán solicitar la regularización de su situación jurídica, mediante el procedimiento regulado en el capítulo II;

Que, el administrado Jaime Enrique Collazos Carpio, con el escrito de registro N°08283 de fecha 26 de febrero del 2015, solicitó la titulación y formalización de terreno eriazo habilitado con un área de 57.0946 has., ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, sector Chalacalá, Valle Chira, al amparo del Decreto Legislativo N°1089 y su reglamento el Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA; posteriormente mediante escrito con registro N° 27389-2017 adjunta plano y memoria descriptiva, consignado el área de 44.11 has.;

Que, el Equipo Técnico Legal de la Gerencia Regional, realizó la inspección ocular en el predio, materializada en el acta de inspección de campo de fecha 24 de julio del 2015, en la cual se da cuenta de la participación del administrado a través de su representante; respecto de la antigüedad de la habilitación y determinación del área destinada a la actividad agropecuaria, se señala que el área habilitada para la actividad agrícola presenta una antigüedad menor a 5 años y el área destinada a la actividad pecuaria presenta una antigüedad menor a 4 años. Asimismo, que el solicitante se encuentra en posesión en un área habilitada de 8.00 has. aproximadamente; habiéndose emitido el Informe Técnico Legal N°503-2017-GRSFLPRE/RHC-JEHT, de fecha 08 de setiembre del 2017, que concluye declarar improcedente la solicitud porque la habilitación agrícola en el predio no es anterior al 31 de diciembre del 2004;

Que, mediante Informe N°048-2018/GRP-490100 de fecha 08 de marzo del 2018, se concluye que al haberse verificado en la inspección ocular que las tierras eriazas habilitadas no se han incorporado a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, no resulta procedente la regularización de su situación jurídica mediante el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas al 31 de diciembre del 2004, conforme lo establecido en el artículo 24° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°051-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 12 MAR 2018

modifica la Directiva N°010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado Jaime Enrique Collazos Carpio, mediante el expediente de registro N°08283-2015, sobre Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, del área de 44.11 has., ubicada en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio señalado y conforme al artículo 186° y 206° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; se indica que la misma es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Abg. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTÍN
Gerente Regional